

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO:
JC-87/2024

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO) 1

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE

BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: ANNA KARINA PLASCENCIA HERNANDEZ

MAGISTRADO PONENTE: JAIME VARGAS FLORES

## Mexicali, Baja California, a cinco de junio de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy CUENTA al Magistrado Presidente, Mtro. Jaime Vargas Flores, que a las once horas con cincuenta y seis minutos del presente día, se recibió en Oficialía de Partes, oficio IEEBC/CGE/3331/2024 signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario General del Consejo General, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que remite copia certificada de Acuerdo IEEBC/CGE133/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el que se resuelve sobre el registro de la fórmula de candidatura a munícipe al Ayuntamiento de Tecate del Partido Revolucionario Institucional, manifestando ser en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente JC-87/2024 Conste.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 7, fracción I, 61 del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA**:

ÚNICO. Dese vista con el oficio dé cuenta y anexos, así como con el expediente respectivo al suscrito, quien fungió como ponente en el presente asunto, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.

**NOTIFÍQUESE** por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.** 

En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.